NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 09 de Noviembre de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la Resolución No **001407** proferida el día Dieciseis (16) de Octubre de 2018, en contra del señor (a) **CARLOS EDUARDO SANCHEZ HURTADO**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía **N°10233736**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900041.**

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONÓMICA al señor (a) CARLOS EDUARDO SANCHEZ HURTADO., identificado (a) con cedula de ciudadanía No 10233736 y a quién se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 17900041 del día Seis (06) de Febrero de 2018, dentro del Establecimiento de Comercio denominado ESTANQUILLO LA GLORIANA, ubicado en CARRERA 5 N° 9 - 24 del Municipio de VILLAMARIA, Caldas, y tal como lo indica la ordenanza 816 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONÓMICA impuesta al señor (a) CARLOS EDUARDO SANCHEZ HURTADO, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 10233736, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 331.560.oo) correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co y meosorio@gobernaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario."

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, ***www.gobernaciondecaldas.gov.co***. pero para el contribuyente el termino de responder o interponer Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

WILLIAM VASCO CORRALES
JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS

Proyectó. Katherine Johana Carmona Fuquenes
Abogada Contratista
Unidad de Rentas